

E/131

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 31 MAYO 2010

09/02/004/643

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), a efectos del otorgamiento de un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento de (C.A.F.), con garantía del Estado, destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Tratamiento y Disposición Final de Efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este.-

ASUNTO 0055

RESULTANDO: que el referido préstamo será por un monto de hasta U\$S 40:000.000,00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de amortización de nueve años, con tres años de gracia y con una tasa de interés variable.-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación de los respectivos Contratos de Préstamo y Garantía y designar representante del Gobierno de la República para suscribir la documentación pertinente a efectos de su otorgamiento.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), por un monto de hasta U\$S 40:000.000,00 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Tratamiento y Disposición Final de Efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este y el proyecto correspondiente al respectivo Contrato de Garantía, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), cuyos textos forman parte de la presente resolución.-

2º) Designanse al Señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Pedro

FS/adg/

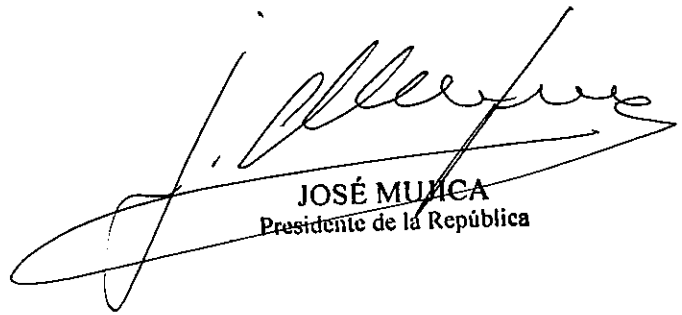
7

Buonomo, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República el referido contrato de Garantía.-

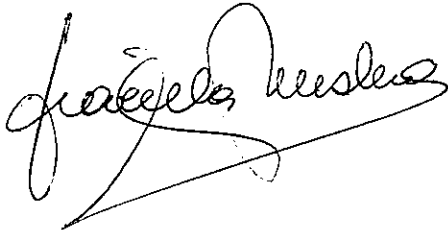
3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Alvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General.-

5º) Comuníquese, etc.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



#15 75

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) CON

GARANTÍA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, [____]; por una parte, y por la otra, la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado ("OSE")**, una persona jurídica de derecho público interno uruguayo, creada por la Ley [____], de [__ de ____ de ____], en adelante denominada indistintamente como "El Prestatario" "Organismo Ejecutor", representada en este acto por el señor [____], portador de la cédula de identidad uruguaya N° [____], de nacionalidad uruguaya, en su calidad de [____], y por el señor [____], cédula de identidad uruguaya N° [____], de nacionalidad uruguaya, en su calidad de [____], ambos autorizados por el Directorio por Resolución No. [____], de fecha [__ de ____ de ____]; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Proyecto de Tratamiento y Disposición Final de Efluentes del Sistema Maldonado - Punta del Este", en adelante denominado "El Proyecto", el cual consiste en la construcción de las obras de recolección, tratamiento y disposición final de los efluentes del alcantarillado del Sistema Maldonado - Punta del Este y el mejoramiento de las condiciones de provisión de los servicios de alcantarillado sanitario, el entorno ambiental y el desarrollo turístico de la zona sur del Uruguay.


El objetivo general del Proyecto es mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo social, económico y turístico del Departamento de Maldonado, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales de la ciudad capital y de la zona turística de Punta del Este.

"La Corporación" ha consentido en aprobar, a favor de "El Prestatario", el otorgamiento de dicho préstamo a interés sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera de este contrato, y "El Prestatario" se obliga a destinarlo a financiar únicamente el Proyecto a ejecutarse en la República Oriental del Uruguay, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de nueve (9) años, que incluye un Período de Gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario" expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) los costos directos del Proyecto, incluyendo suministros y obras civiles; ii) los programas de gestión, manejo y auditoría ambiental y social; iii) la comisión de financiamiento; y iv) los gastos de evaluación técnica por la suma de US \$ 15.000,00. Los rubros iii) y iv) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en el Anexo "A" estarán a cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ("OSE"), en adelante el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

"El Prestatario" y "Organismo Ejecutor" deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

(a) Desembolsos

24
35

Además del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", de las condiciones previas a todo desembolso establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación, cualquier Desembolso del préstamo estará sujeto a que "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, den cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", a las siguientes condiciones

Previas al primer desembolso:

- i. Presentar evidencia de la firma del (de los) contrato(s) suscrito(s) con el (los) consorcio(s) adjudicatario(s) seleccionado(s) mediante licitación pública para la construcción de "El Proyecto".
- ii. Presentar evidencia formal de que OSE, como entidad prestataria, ha tomado las medidas de carácter presupuestario que fuesen necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos financieros de la contrapartida para el primer año de ejecución de "El Proyecto", así como la autorización legal para la oportuna utilización y ejecución de los recursos requeridos para cubrir sus obligaciones y, en general, del costo total de "El Proyecto".
- iii. Presentar el alcance detallado del (de los) Plan(es) de Gestión Ambiental a ser elaborado(s) por el (los) contratista(s) adjudicatario(s).
- iv. Presentar el Plan de Actuación Arqueológica y su correspondiente cronograma de ejecución.
- v. Presentar los términos de referencia para la contratación de un equipo auditor ambiental y social externo, con una empresa o profesionales independientes, nacionales o internacionales, de reconocida experiencia, a fin de verificar trimestralmente el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los estudios y documentos ambientales, en los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental o la autoridad competente (licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales), así como en el contrato de préstamo suscrito con la CAF. El equipo auditor deberá estar constituido, como mínimo, por dos (2) profesionales: un especialista ambiental y un especialista en el área social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Previas al inicio de las obras:

- i. Presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA)
- ii. Presentar el presupuesto ambiental y social de "El Proyecto" desglosando los costos correspondientes a cada medida de manejo ambiental necesaria para la implementación de todos los planes, programas y medidas ambientales y sociales propuestas en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el PGA y el Plan de Actuación Arqueológica.
- iii. Presentar al Acta de Inicio de cada obra suscrita por OSE y el contratista.

Durante el período de desembolsos del Préstamo:

- i. Presentar copia de todas las licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales, así como los estudios ambientales y sociales (Informe Ambiental Resumen, Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial, Manual Ambiental de Obras de OSE, etc.) que apliquen a "El Proyecto", de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- ii. Presentar evidencia que acredite que el proceso de consulta pública, previa a la ejecución de la obra respectiva, ha sido concluida satisfactoriamente y conforme a las normas vigentes en el país.
- iii. Presentar evidencia de la contratación del equipo de auditoría ambiental y social externa para "El Proyecto".
- iv. Presentar, a más tardar doce (12) meses de iniciadas las obras, la autorización de (y/o convenio con) el administrador del relleno sanitario municipal, para la disposición de los residuos sólidos (lodos, entre otros) y piezas descartadas procedentes del desmonte de la actual planta de tratamiento de aguas residuales.
- v. Presentar evidencia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cada año calendario, de que OSE ha tomado las medidas de carácter presupuestario, o de otra índole, que fueren necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos financieros de la contrapartida, así como para atender oportunamente las obligaciones de pago de los intereses y del principal del préstamo CAF.
- vi. Cuando exista algún cambio significativo en la características de "El Proyecto" o del medio natural o social donde éste se desarrollará, y que puedan generar nuevos impactos ambientales y sociales no previstos en la evaluación originalmente realizada por la CAF y el Organismo Ejecutor, o potenciar los ya existentes, el Organismo Ejecutor se compromete a diseñar e implementar todas las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente, dichos riesgos e impactos, de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados. Dichos cambios, así como las acciones tomadas, deberán ser informados a CAF.
- vii. Informe Inicial: Presentar a la CAF, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del contrato de préstamo, un informe inicial que incluya la actualización del alcance de "El Proyecto", con presupuestos ajustados y cronograma estimado de ejecución y desembolsos.
- viii. Informes Semestrales: Presentar a la CAF, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al 1º de enero y 1º de julio de cada año, un informe semestral que contenga: a) estado de avance técnico y financiero y resultado de las inversiones financiadas con recursos provenientes del préstamo CAF; y b) informe técnico consolidado de las auditorías trimestrales en materia social y ambiental, en versión electrónica, con la descripción del avance físico en la implementación de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los estudios y documentos ambientales, actos administrativos expedidos por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MONALES
Coordinador Administrativo

Coordinador Administrativo

unidad ambiental competente, así como en contrato de préstamo suscrito con la CAF.

- ix. Informe Final: Una vez concluida la ejecución de "El Proyecto", presentar a la CAF un Informe Final, en los términos establecidos en el contrato de préstamo, dentro de los noventa (90) días siguientes al último desembolso.
- x. Otros Informes: Presentar a la CAF otros informes que razonablemente ésta solicite durante la ejecución de "El Proyecto".

CLÁUSULA NOVENA: Reembolso de Inversiones

"El Prestatario" podrá gestionar ante "La Corporación", con cargo al préstamo estipulado en el presente contrato, el reconocimiento de inversiones elegibles de "El Proyecto" hasta por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, si las mismas son causadas a partir de la fecha de firma del o los contratos de obra con el o los adjudicatarios, y hasta que se realice el primer desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA: Emisión de Créditos Documentarios

"El Prestatario" podrá gestionar ante "La Corporación" la emisión de créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios. La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que "La Corporación" ponga a disposición del Organismo Ejecutor. Las condiciones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a "El Prestatario", quien asumirá el costo total de los mismos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Amortización del Préstamo

Los desembolsos del préstamo efectuados a favor de "El Prestatario" serán amortizados mediante el pago de doce (12) cuotas de capital semestrales, consecutivas e iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Intereses

- (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar: a) la

tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más b) el margen de dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

- (b) Para el caso de mora en el pago de una cuota de amortización de capital, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación", en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, pagadera al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

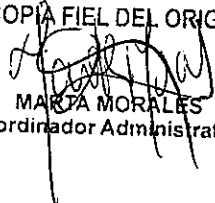
- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 18 del Anexo "A"; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

634

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Garantía Solidaria

Conjuntamente con el presente contrato se suscribe entre "La Corporación", por una parte, y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "El Garante", representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, por la otra, un Contrato por el que la República Oriental del Uruguay se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "El Prestatario" derivadas del presente contrato, que "El Garante" por virtud del mencionado Contrato de Garantía declara conocer, el cual forma parte del presente acuerdo identificado como Anexo "C".

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Publicidad

El "Organismo Ejecutor" asume frente a "La Corporación" la obligación de divulgar que "El Proyecto" se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y, para ello, deberá coordinar con "La Corporación", la colocación del nombre y el logotipo que identifica a "La Corporación" en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer "El Proyecto" o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A "La Corporación"

Dirección: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal N° 5086
Caracas, Venezuela
Fax N° 58 212 2092422.

A "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor"

Dirección: ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL
ESTADO (OSE)
Carlos Roxlo, 1275
Montevideo, Uruguay
Tlf: 005982 19521101
Tax: 005982 4188069

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Modificaciones

Toda modificación a las condiciones establecidas en el presente contrato, así como todo acuerdo complementario relacionado con los procedimientos operativos no contemplados en éste que se incorpore al presente documento, deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las partes y previo el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones correspondientes.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente documento, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto en la Cláusula 28 del Anexo "A".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en los Anexos "A" y "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Las partes fijan como jurisdicción competente la del país donde tiene su sede "La Corporación", la de la República Oriental del Uruguay y cualquier otra que resulte competente a opción de "La Corporación", cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 28 del Anexo "A".

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo, que en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Inhabilidades e Incompatibilidades


Las Partes declaran no encontrarse incurso en ninguna causa de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar y cumplir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y la de sus respectivos anexos, y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

- 8 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

76

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Anexos

Forman parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.
- Anexo "B" : Descripción de "El Proyecto".
- Anexo "C" : Contrato de Garantía

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor,

en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los[] días del mes dede 20__,

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

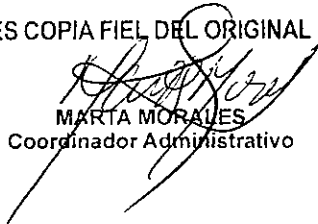
Luis Enrique García
Presidente Ejecutivo

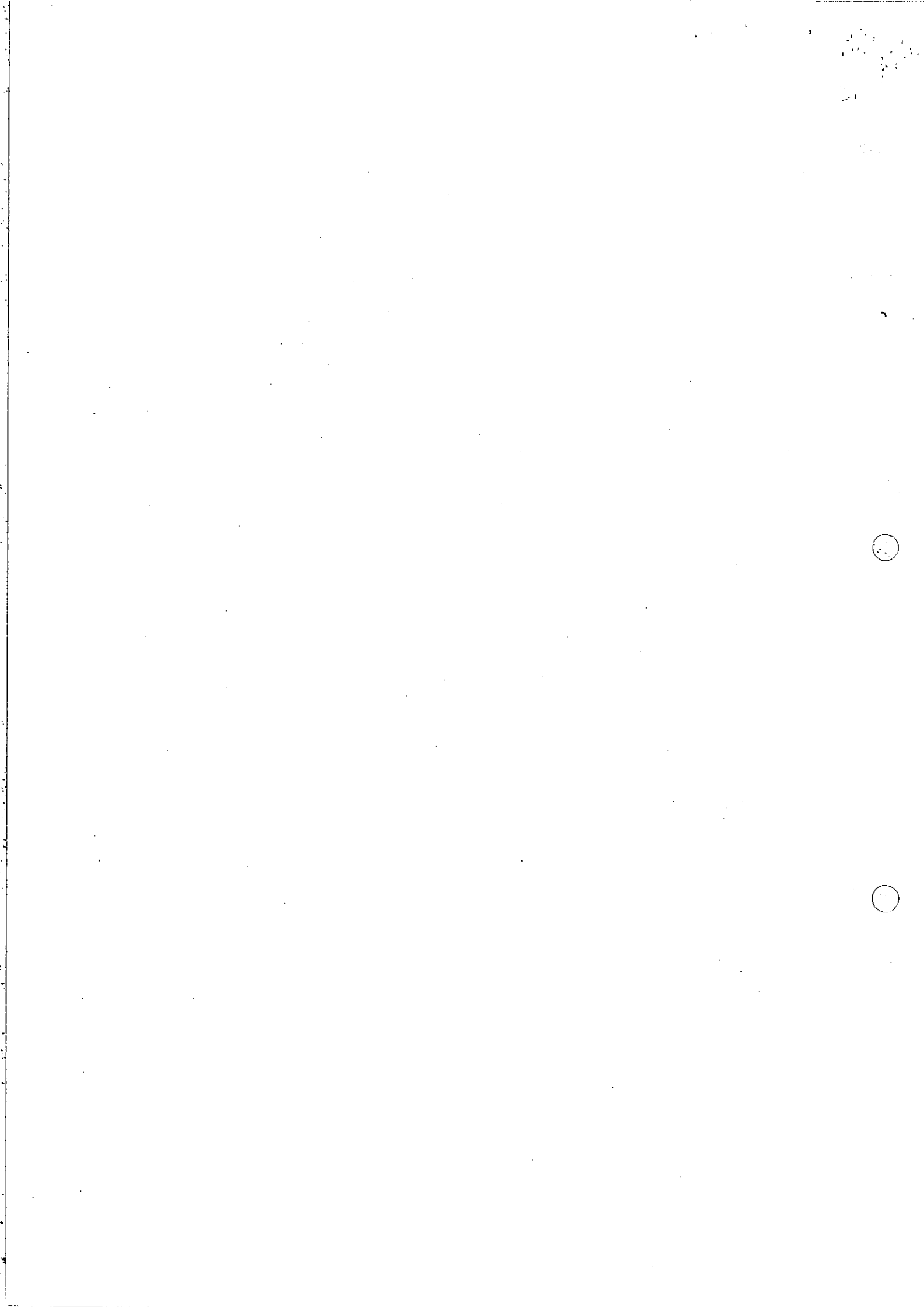
en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los () días del mes de de 20__,

p. ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo



87

CONTRATO DE PRÉSTAMO
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - (OSE)

ANEXO "A"

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante "El Prestatario".

Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre "La Corporación" y "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre "La Corporación" y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Contrato de Garantía

Acuerdo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y "La Corporación", por medio del cual la primera constituye garantía a favor de la segunda, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo "C", que es parte integrante del Contrato de Préstamo.

Desembolso

Acto por el cual "La Corporación" pone a disposición de "El Prestatario" una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

ES COPIA DEL ORIGINAL
MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Día Hábil

Significa a los fines exclusivamente de determinar la Tasa LIBOR, un día en el cual los bancos están abiertos al público en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Días / Semestre

Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre "La Corporación" y "El Prestatario", entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de Contratación.

Dólares (US\$)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Ejercicio Económico

Significa con respecto a cualquiera de las Partes, el año contable de esa Parte.

El Garante

Es la República Oriental del Uruguay, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "El Prestatario" al amparo de las Condiciones Particulares de Contratación, mediante la suscripción del Contrato de Garantía.

El Organismo Ejecutor

Es la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), quien se encarga directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del Proyecto objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con "La Corporación", y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Fecha de Determinación de Intereses

Es el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a "El Prestatario" o a "La Corporación", que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de "La Corporación" o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Intereses

Renta que el monto dado en préstamo genera día tras día, calculada sobre la base de trescientos sesenta (360) días calendario por año. Esta base de cálculo se aplicará también para el cobro de los intereses de mora y de las comisiones.

La Corporación

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968.

Es el prestamista en el Contrato de Préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado "La Corporación" y de otro lado "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor".

LIBOR

Con respecto a cualquier Período de Intereses, significa la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la BBA (British Bankers' Association), y publicada por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, dos Días Hábiles previos al inicio del Período de Interés correspondiente.

Si, por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, "La Corporación" notificará a "El Prestatario" y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos Días Laborales previos al inicio de un Período de Interés, para préstamos en dólares de los Estados Unidos por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por la CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término "Día Laboral" significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de "La Corporación" se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los tres decimales más cercanos.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por "La Corporación" y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

País

Es aquel país donde se encuentra domiciliado "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor", siendo éste la República Oriental del Uruguay.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, Período de Intereses significará el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

período que comienza en la fecha de entrada en vigencia de este Contrato y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de "La Corporación" en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, "La Corporación" se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de "El Prestatario" y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

"El Prestatario" deberá utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas: "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, "La Corporación" podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor. De no optar "La Corporación" por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a "El Prestatario" la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

"La Corporación" podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

"El Prestatario" podrá solicitar a "La Corporación" el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- (a) **Transferencias directas**

“La Corporación” transferirá, por cuenta de “El Prestatario”, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por “La Corporación” para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U.S. \$ 500.000,00.

(b) Fondo Rotatorio

“La Corporación” pondrá a disposición del “Organismo Ejecutor” un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) costos directos de las obras que integran “El Proyecto”; ii) gastos generales asociados a las obras; y iii) dirección de la obra, por un valor inferior al equivalente de U.S \$ 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por “La Corporación”, de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

“La Corporación” podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el “Organismo Ejecutor”, si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el “Organismo Ejecutor” dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de “La Corporación”. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del “Organismo Ejecutor”.

(d) Transferencias a Terceros

“La Corporación” podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del “Organismo Ejecutor” y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por “La Corporación”.

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” u “Organismo Ejecutor”, deberá solicitar a “La Corporación” el desembolso del préstamo y “La Corporación” deberá hacer efectivo dicho desembolso, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Al vencimiento de los plazos estipulados para que "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" solicite a "La Corporación" el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo "La Corporación" aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso:

Que "La Corporación" haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el Contrato de Préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que "La Corporación" considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos:

(i) Que "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que "La Corporación" le haya requerido.

(ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el Período de Gracia

Durante el Período de Gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de

la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) *Durante el período de amortización del capital*

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 *Disposiciones Generales:*

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

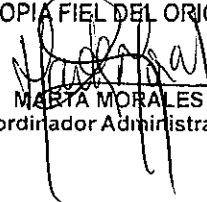
6.2 *Intereses Moratorios:*

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá a "El Prestatario" en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Ante una situación de incumplimiento por parte de "El Prestatario", "La Corporación" podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

29
10

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir "La Corporación" con motivo de la suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de "El Prestatario", quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por "La Corporación".

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos será requerido en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de "La Corporación", de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de "La Corporación" o en las cuentas y/o en los lugares que "La Corporación" establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por "El Prestatario" a "La Corporación" como consecuencia del presente Contrato de Préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

"El Prestatario" podrá pagar anticipadamente sin penalidad alguna una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de "La Corporación", siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe sólo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, (b) que no adeude suma

alguna a "La Corporación" por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, y (c) que el prepago se efectúe a partir del quinto año desde la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

De conformidad con las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay, el pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "El Prestatario".

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a "La Corporación", por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de "La Corporación". Será de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a "La Corporación" dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

434
11

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

"La Corporación" ajustará el saldo de capital pendiente de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, quedare suspendido o sin efecto el derecho de "El Prestatario" a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN

"La Corporación", mediante aviso dado por escrito a "El Prestatario", podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que "El Prestatario" adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con "La Corporación"; o
- (b) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en otro Contrato de Préstamo celebrado con "La Corporación"; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar "El Prestatario" o por el "Organismo Ejecutor", en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por "El Prestatario" no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

"La Corporación" podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de "El Prestatario" como País Accionista de la Corporación Andina de Fomento; o

- (b) *Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.*

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

“La Corporación” tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) *Que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de este Anexo, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o*
- (b) *Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.*

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a “La Corporación” declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, “La Corporación” enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor.

En estos casos, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo “A”, el “Organismo Ejecutor” asume las siguientes obligaciones:

- 49A
1
- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.
 - (b) Acordar previamente con "La Corporación", y por escrito, toda modificación que altere el informe inicial al que se refiere la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, así como todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a "El Proyecto".

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" hubiere solicitado por escrito a "La Corporación" y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones para una adquisición hostil de una compañía; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que "La Corporación" pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en "El Proyecto", no pudiendo "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre "La Corporación" y "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROYECTO", RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de "El Proyecto" se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, "El Prestatario" se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "El Proyecto".

De ocurrir esta situación, "El Prestatario" se obliga a informar y suministrar a "La Corporación" la documentación pertinente en la oportunidad que le sea requerida.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.000,00) y la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US \$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US \$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

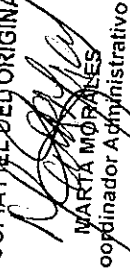
El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00), el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

El "Organismo Ejecutor" deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El "Organismo Ejecutor" deberá informar oportunamente a "La Corporación" sobre:

- a) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías.
- b) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso.
- c) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.
- d) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el "Organismo Ejecutor" y autorizados previamente por "La Corporación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y,*
- (b) La normal operación de "El Proyecto".*

Los libros y registros correspondientes a "El Proyecto" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a "La Corporación" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

"La Corporación" establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Proyecto".

El "Organismo Ejecutor" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe "La Corporación", inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Proyecto" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" deberá informar a "La Corporación", tan pronto tengan conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.*
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Proyecto" o al cumplimiento del presente contrato.*

"La Corporación" podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor", a "El Proyecto", o a todos ellos.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

"La Corporación" podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, "La Corporación" le comunicará a "El Prestatario", por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de "La Corporación" en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por "La Corporación" con "El Prestatario".

"El Prestatario" no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de "La Corporación".

CLÁUSULA 28.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Contrato de Préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones vencidas, pudiendo "La Corporación" solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: "La Corporación" y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado "el Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenticinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) *Constitución del Tribunal Arbitral*

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) *Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral*

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en equidad, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) *Gastos*

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Secretario General de la Organización de Estados Americanos y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) *Notificaciones*

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" renuncia en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual goce.

CLÁUSULA 30.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

"El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" enviará a "La Corporación" a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que lo representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

"El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" comunicará a "La Corporación" todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras "La Corporación" no reciba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" ante "La Corporación", la persona o las personas que suscriban por "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor" los Documentos del Préstamo.

CLÁUSULA 31.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

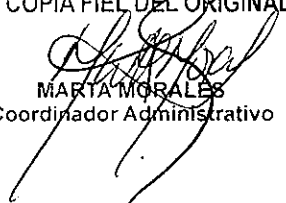
A pedido de "La Corporación", "El Prestatario" y "El Organismo Ejecutor" se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por "La Corporación" con las entidades que proporcionen parcial o totalmente los recursos con los cuales ésta financia el préstamo, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones financieras del préstamo concedido por "La Corporación".

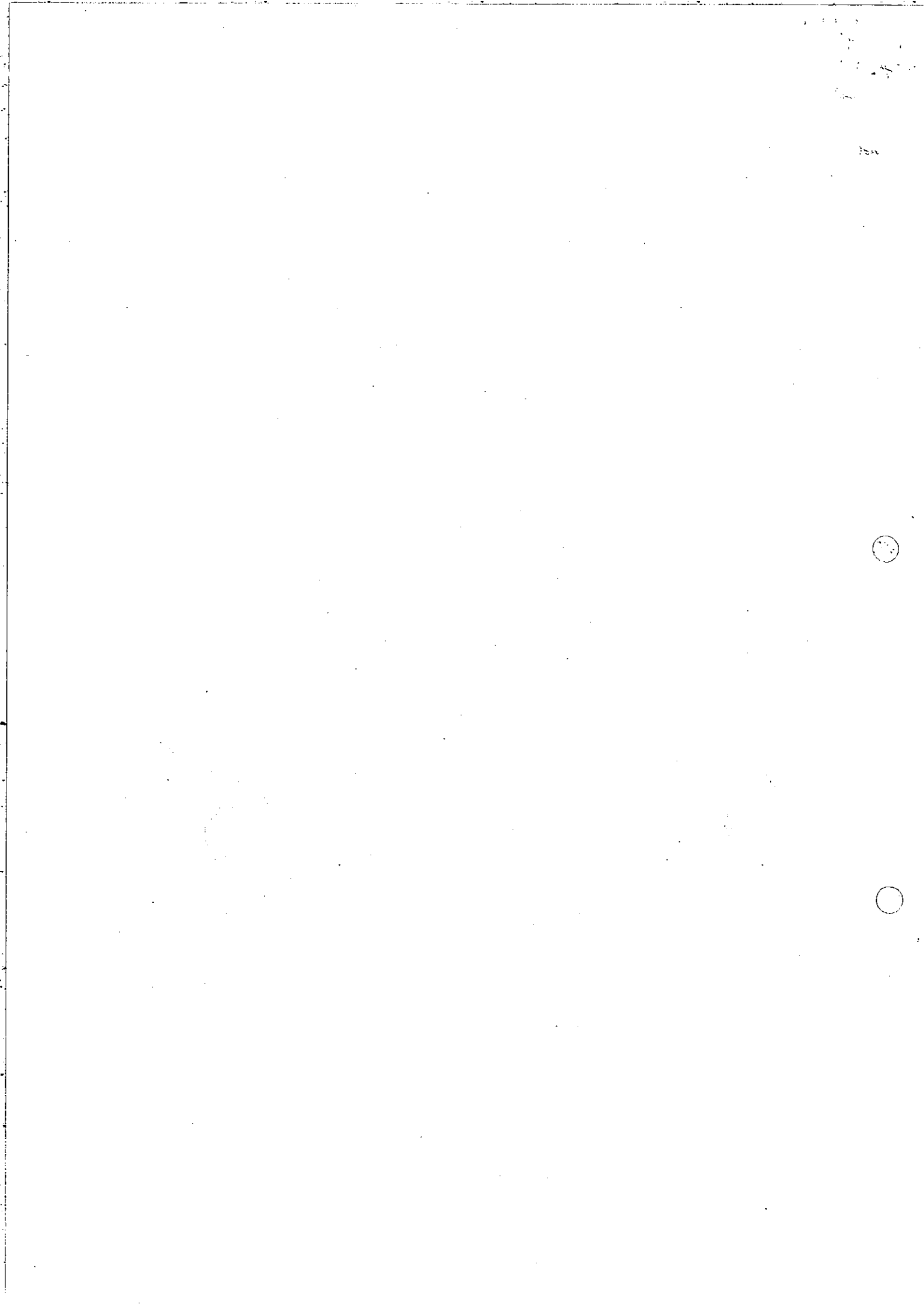
CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo



78
17

ANEXO B
DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO"

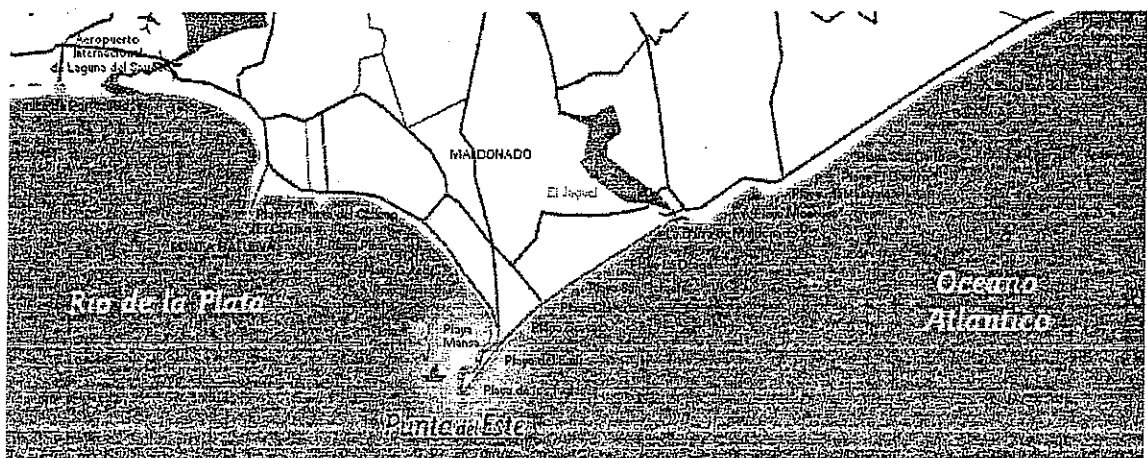
A. Antecedentes

El Sistema Maldonado - Punta del Este comprende la infraestructura e instalaciones para la conducción, tratamiento y disposición final de los efluentes de la ciudad capital del departamento de Maldonado, de la ciudad balneario de Punta del Este, así como de diversas localidades y balnearios que se extienden sobre la faja costera, que en conjunto conforman el principal foco de desarrollo turístico del Uruguay. El sistema actual tiene capacidad para atender cerca de 160.000 personas, con 30.136 conexiones habilitadas, y 506 km de redes operativas que sirven caudales de aproximadamente 30.000 m³/día. Sin embargo, el sistema resulta insuficiente para atender a la población, que durante la temporada turística alcanza los 230.000 habitantes.

El área del Proyecto se encuentra ubicada a 135 kilómetros de Montevideo, y se extiende a lo largo de una franja costera de aproximadamente unos 70 kilómetros desde la Laguna del Sauce al oeste hasta la Laguna Garzón al este, y abarca a la capital del departamento. Está situada sobre una estrecha franja de tierra que divide las aguas del Río de la Plata y el Océano Atlántico (Figura 1).

Figura 1

**Localización Proyecto "Tratamiento y Disposición
Final de Efluentes del Sistema Maldonado - Punta del Este"**



El sistema se divide en tres subsistemas: Punta de la Salina, Punta del Chileno y otros subsistemas independientes.

El subsistema Punta de la Salina se desarrolla al suroeste del sistema e incluye a la península de Punta del Este. Es la cuenca que presenta la mayor variación de caudales entre alta y baja temporada debido a que en esta área se concentra la mayor cantidad de población flotante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Morales
MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Recibe y vierte alrededor del 75% de los efluentes del sistema en alta temporada: 22.000 m³/día, lo cual corresponde aproximadamente a una población conectada de 110.000 habitantes. El vertido se realiza al Océano Atlántico en la punta rocosa Punta de la Salina, previo pretratamiento de los líquidos. La descarga al océano se produce en forma libre.

El subsistema Punta del Chileno recibe los aportes de Maldonado, Maldonado Nuevo y Pinares del Este. La población conectada es principalmente población estable, y recibe y vierte alrededor del 25% de los efluentes del sistema en alta temporada: 7.500 m³/día, lo cual corresponde aproximadamente a una población conectada de 40.000 habitantes. El sistema incluye la estación de bombeo de Tacuarembó, y el vertido se realiza al Océano Atlántico en Punta del Chileno, previo tratamiento primario de los líquidos.

Existen otros dos subsistemas que vierten las aguas residuales con un tratamiento primario a cañadas afluentes al arroyo Maldonado: el subsistema Norte y el subsistema Maldonado Nuevo - Biarritz. El primero se encuentra localizado al norte del barrio La Candelaria, y está conformado por una laguna aireada y una laguna de sedimentación, operativas desde hace 3 años. Los efluentes de estas lagunas son vertidos a una cañada afluente al arroyo Maldonado. El subsistema Maldonado Nuevo-Biarritz cuenta con un sistema de dos lagunas de estabilización en serie; atiende a los barrios Maldonado Nuevo y Biarritz. Ambos subsistemas reciben y vierten en conjunto alrededor de 500 m³/día. En el anexo IV-1 se observa el actual sistema de saneamiento y su cobertura.

El actual sistema de alcantarillado sanitario presenta deficiencias en cuanto a la cobertura del servicio (58%), y a la calidad ambiental resultante de los precarios sistemas de recolección y disposición de las aguas residuales, que son vertidas con un tratamiento primario o sin tratamiento al Río de la Plata, al Océano Atlántico y al arroyo Maldonado. Adicionalmente, la ubicación de las plantas y emisarios existentes ha causado rechazo y protestas de la población debido a los malos olores y al deterioro de la calidad de las aguas.


OSE ha trabajado en el diseño y construcción de una solución de largo plazo, viable desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y social, para la recolección, el tratamiento y disposición final de los efluentes del alcantarillado del Sistema Maldonado - Punta del Este. La solución seleccionada tiene un horizonte hasta el año 2035, con una proyección de población atendida de 417.000 habitantes.

OSE cuenta con todos los estudios, diseños, pliegos y especificaciones técnicas requeridos para la construcción del Proyecto. Durante la evaluación y selección de la alternativa más conveniente, OSE realizó estudios integrales con el apoyo de la firma Tahal Consulting Engineers y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, incluyendo un estudio técnico marítimo para evaluar diferentes opciones en relación al emisario subacuático.

B. Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo social, económico y turístico del Departamento de Maldonado, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales de la ciudad capital y de la zona turística de Punta del Este. Con la ejecución de las inversiones previstas se aspira a incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado del 53% al 95%, beneficiando una población proyectada para el año 2035 de 417 mil habitantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

C. Descripción del Proyecto

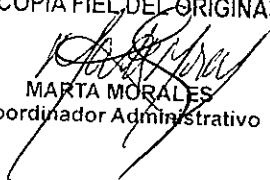
El Proyecto comprende los siguientes componentes (Figura 2):

- Construcción e instalación de 8 estaciones de bombeo (EB) con capacidades de entre 100 l/s y 1.950 l/s a ubicarse en distintos puntos entre las localidades de Maldonado y Punta del Este. Dado el carácter de zona turística de los puntos en que se implantarán estas obras, durante la construcción serán considerados los aspectos estéticos y visuales así como el control y tratamiento de los olores.
- Construcción e instalación de 13,30 km de colectores por gravedad de diámetros entre 200 mm y 1.300 mm de material PVC y PRFV para interconexión hidráulica de los pozos de bombeo y las distintas cuencas del sistema. La traza de los colectores a instalarse recorre vías públicas y servidumbres de acueducto en predios privados.
- Construcción e instalación de 19,25 km de cañería de impulsión de diámetros entre 355 mm y 1.000 mm en materiales FD, PRFV, PVC y PEAD.
- Desincorporación de la planta de tratamiento de Punta del Chileno, eliminando los problemas asociados de afectación visual, olores, congestión vehicular, y el vertido del efluente en la zona costera próxima. En su lugar se construirá un pozo de bombeo en un terreno anexo, fuera de la faja costera, incorporando en su etapa de diseño aspectos específicos y de marcada sensibilidad en la zona, como la calidad estética de la construcción y control de olores.
- Desmonte y transformación de la planta de pretratamiento de Punta de la Salina en un pozo de bombeo, eliminando el vertido de efluentes y los problemas asociados.
- Construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Efluentes (ETE) con capacidad de 1,43 m³/s, basada en tecnología de tratamiento físico-químico avanzado para la fase líquida (CEPT) y desinfección por rayos ultravioleta (UV), más digestión anaeróbica de lodos (DAN) y deshidratación mecanizada por centrifugas. La ETE está compuesta por los siguientes elementos: (i) rejillas automáticas; (ii) desarenador de tornillo mecánico para la remoción de las arenas; (iii) unidades de clarificación; (iv) desinfección mediante sistema UV; y (v) espesador de lodos y digestores.
- Emisario subacuático para el vertido por gravedad de los efluentes tratados en la ETE al Océano Atlántico a través de emisario de 1.400 mm de diámetro, con descarga en la zona de Rincón del Indio, a la altura de Playa Brava. Comprende un tramo terrestre de 4.200 m y un tramo subacuático de 930 m, incluyendo 180 m para la zona de los difusores.

El proyecto será ejecutado en los años 2010 a 2012 por dos consorcios seleccionados mediante un proceso de licitación pública internacional realizado por OSE: el Consorcio TECHINT-MONTEC- BELFI, y el consorcio CARIOCA-OAS-CIEMSA.

El Consorcio TECHINT-MONTEC- BELFI está conformado por empresas de capital argentino, uruguayo y chileno, y se encargará del suministro, instalación y construcción de los rubros de conducciones, emisario terrestre y subacuático y obra civil de siete estaciones de bombeo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

El consorcio CARIOCA-OAS-CIEMSA conformado por empresas de capital brasilero y uruguayo, se encargará de la ejecución de las obras civiles, instalación y montaje de la totalidad de los equipos de la planta de tratamiento de efluentes y la estación de bombeo en el terreno anexo a la planta, y la instalación y montaje de los equipos de las estaciones de bombeo exteriores a la misma. Adicionalmente, tendrá a su cargo la puesta en marcha, operación y mantenimiento de todo el sistema por el plazo de un año.

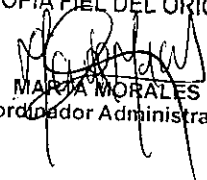
De acuerdo con los resultados de la licitación, los consorcios adjudicados adquieren las siguientes obligaciones:

- La elaboración del proyecto ejecutivo del emisario de 1.400 mm de diámetro, con descarga de la ETE en la zona de Rincón del Indio. Comprende un tramo terrestre de 4.200 metros y un tramo subacuático aproximadamente de 930 metros hasta la zona de los difusores. Esto incluirá todas las tareas necesarias para su construcción, tales como los relevamientos, cateos, estudios de suelo, diseños, método constructivo, memorias constructivas, piezas gráficas, diseño y construcción de estructuras auxiliares necesarias para la instalación, etc.
- La ejecución de todos los trabajos de construcción y montaje de las obras del Proyecto.
- El suministro de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- La puesta en marcha de las instalaciones.
- La operación y mantenimiento de las instalaciones construidas durante el período de garantía y mantenimiento.
- La capacitación del personal que designe OSE para la posterior operación del sistema.
- La obtención de las autoridades competentes de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras.
- El pago de indemnizaciones, seguros, fletes, administración y almacenamiento de materiales, gastos de internación de suministros y equipos, tributos, aportes por concepto de leyes sociales y todos los demás gastos requeridos para la ejecución de las obras.
- El suministro de la locomoción para la dirección de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- La contratación de toda la mano de obra y maquinaria necesaria para la construcción de las obras, la remoción y reposición de pavimentos, retiro de materiales sobrantes, pruebas hidráulicas, custodia de las obras, letreros, barreras, luces, pago del monto que eventualmente se pudiere generar por el mayor horario de trabajo del personal de dirección de obra de OSE derivado de la ejecución de los trabajos en días feriados y/o horario extraordinario, etc.

D. Costos y Esquema de Financiamiento

El costo total del Proyecto asciende a US \$83,2 millones. La estructura de financiamiento del Proyecto comprende el préstamo CAF por US \$40,0 millones (48%), y fondos propios de OSE por US \$43,2 millones. En el Cuadro No. 1 se indican los componentes de la inversión por fuente de financiamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA MORALES
Coordinador Administrativo

Cuadro No. I

Proyecto "Tratamiento y Disposición Final de Efluentes del Sistema Maldonado - Punta del Este"
Monto Estimado de Inversión por Componente y Fuente de Financiamiento (en US \$)

COMPONENTE	COSTO TOTAL	CAF	OSE
SUMINISTROS	20.703.351	20.703.351	-
Suministros Estaciones de Bombeo	10.196.329	10.196.329	-
Suministros Emisario	3.195.376	3.195.376	-
Planta de Tratamiento	7.311.647	7.311.647	-
OBRA CIVIL	36.988.321	19.061.649	17.926.672
Rubros por Precio Global	32.447.704	19.061.649	13.386.055
Estaciones de Bombeo	12.125.206	12.125.206	-
Emisario	8.591.674	-	8.591.674
Planta de Tratamiento	11.730.824	6.936.443	4.794.381
Rubros por Precio Unitario	4.540.618	-	4.540.618
Estaciones de Bombeo	3.931.586	-	3.931.586
Emisario	248.153	-	248.153
Planta de Tratamiento	360.880	-	360.880
SUBTOTAL SIN LS SOCIALES	57.691.673	39.765.000	17.926.672
LEYES SOCIALES	6.299.054	-	6.299.054
Estaciones de Bombeo	3.202.794	-	3.202.794
Emisario	1.093.107	-	1.093.107
Planta de Tratamiento	2.003.153	-	2.003.153
SUBTOTAL CON LS. SOCIALES	63.990.727	39.765.000	24.225.726
IMPREVISTOS	6.399.073	-	6.399.073
SUMINISTROS	2.070.335	-	2.070.335
OBRA CIVIL	3.698.832	-	3.698.832
LEYES SOCIALES	629.905	-	629.905
ESCALAMIENTO DE PRECIOS	9.568.359	-	9.568.359
SUMINISTROS	45.137	-	45.137
OBRA CIVIL	8.137.431	-	8.137.431
LEYES SOCIALES	1.385.792	-	1.385.792
TOTAL SIN GASTOS FINANCIEROS	79.958.159	39.765.000	40.193.158
GASTOS FINANCIEROS	3.241.841	235.000	3.006.841
Comisión de financiamiento CAF (0,55%)	220.000	220.000	-
Gastos de Evaluación CAF	15.000	15.000	-
Intereses y comisión de compromiso CAF	3.006.841	-	3.006.841
TOTAL GENERAL	83.200.000	40.000.000	43.200.000

La ejecución de las obras del Proyecto ha sido programada para dos años, más un año adicional para pruebas y puesta en operación de los sistemas. Actualmente, los consorcios adjudicados se encuentran elaborando un cronograma conjunto de ejecución de obras e inversiones.

E. Aspectos Sociales y Ambientales

Como resultado del análisis de la documentación específica referida al Proyecto, de la evaluación *in situ* realizada a mediados de septiembre de 2009, y de las reuniones sostenidas con el personal técnico de OSE, se considera que el Proyecto puede ser desarrollado sin incurrir en riesgos ambientales significativos, siempre que: i) se diseñen e implementen las condiciones ambientales y sociales establecidas en el contrato de préstamo; ii) se implemente el Plan de Gestión Ambiental (PGA) propuesto por OSE, y cuya ejecución estará a cargo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA MORALES
 Coordinador Administrativo

los consorcios contratistas seleccionados; y iii) el Proyecto cumpla a cabalidad con los requerimientos establecidos en la legislación ambiental y social vigente y aplicable al mismo en la República Oriental del Uruguay.

F. Esquema de Ejecución y Administración del Proyecto

La dirección del Proyecto estará a cargo de la Gerencia de Obras de OSE. Esta gerencia está adscrita a la Subgerencia General Técnica. Entre sus funciones esenciales, tiene a su cargo la dirección de las obras resultantes de contratos realizados por OSE, independientemente del origen de los fondos para su financiamiento. A su vez, la Gerencia de Obras es responsable del diagnóstico y formulación de los proyectos de ingeniería que adelante OSE en el área de su jurisdicción.

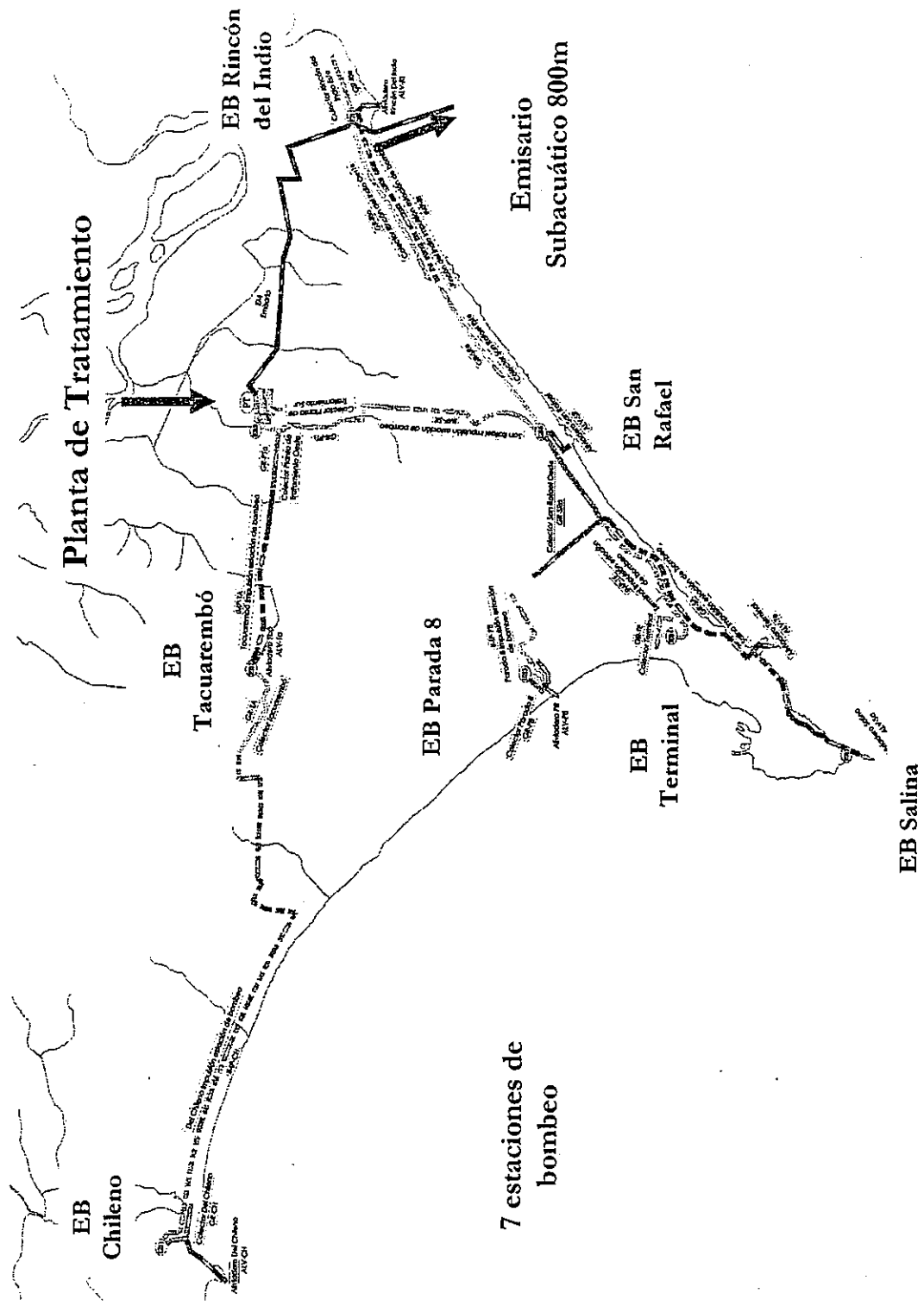
La Gerencia de Obras llevará adelante las tareas de supervisión, monitoreo y control de calidad de las obras y suministros del Proyecto. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, cuenta con el apoyo de varias áreas, entre ellas las de Planificación Técnica, Planificación Financiera y Contratación. Adicionalmente, OSE creará la Dirección de Obras del Proyecto Maldonado - Punta del Este. La gerencia de Obras de OSE coordinará la ejecución y supervisión del proyecto con la Unidad de Gestión Desconcentrada y la Intendencia Municipal de Maldonado.

Con el fin de cumplir de manera eficiente y oportuna con las tareas de administración del contrato de préstamo que se suscribirá con la CAF y la presentación de los informes establecidos en dicho contrato, la Gerencia de Obras contará con el apoyo de sus áreas de Planificación Financiero- Contable y de Planificación Técnica. Adicionalmente, OSE tiene prevista la contratación de un contador con experiencia en la ejecución de contratos con financiación de organismos multilaterales de crédito, quien reportará directamente a la Gerencia de Obras.

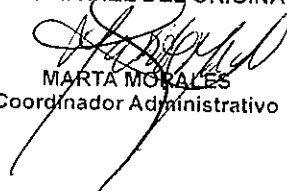
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

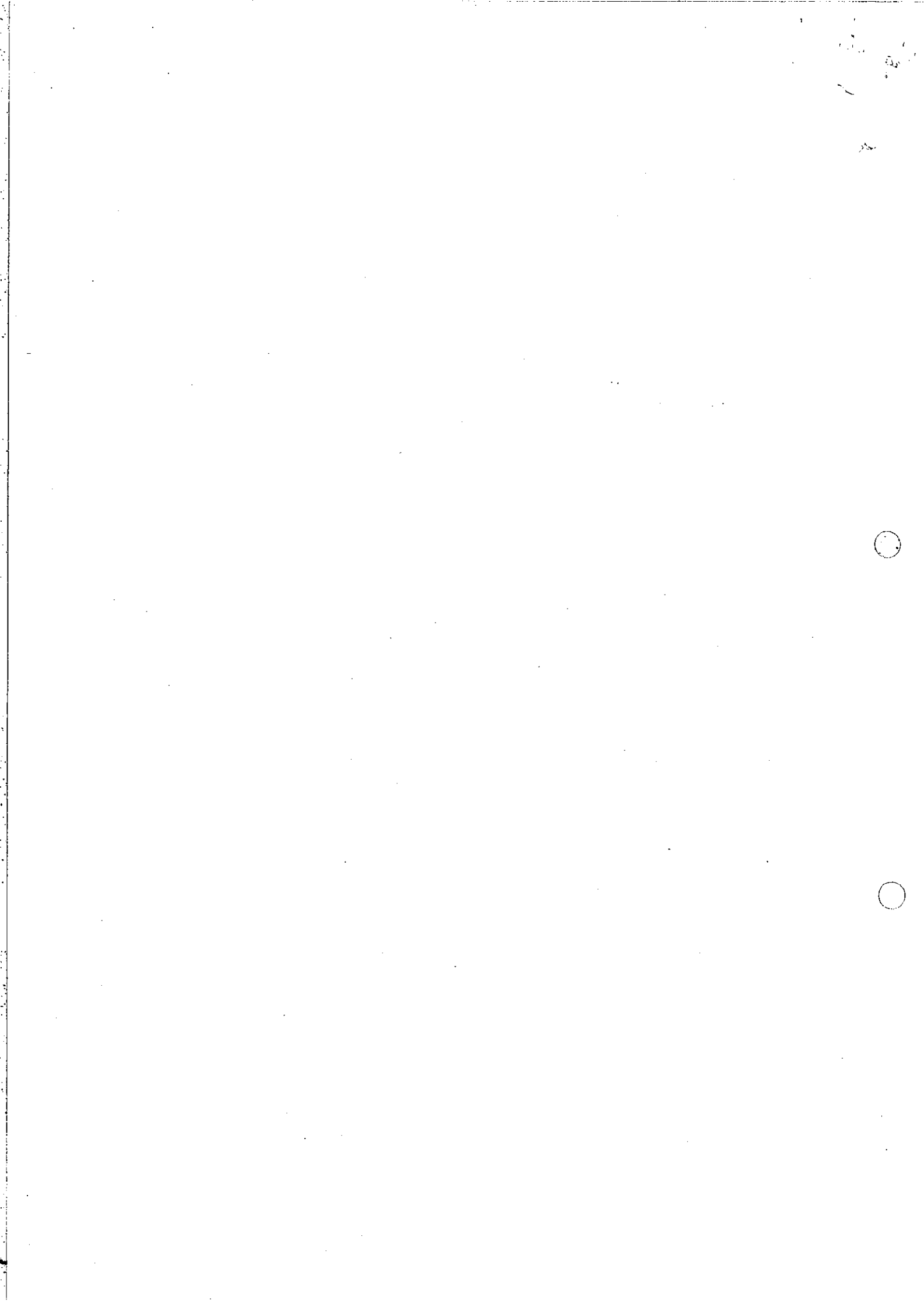

MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

Figura 2 - Proyecto Tratamiento de efluentes del Sistema Maldonado - Punta del Este
Plano General de las Obras Propuestas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 MARTA MORALES
 Coordinador Administrativo



228

2

20

ANEXO "C"

CONTRATO DE GARANTÍA

Entre la República Oriental del Uruguay, que en adelante se denominará "El Garante", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas, señor [____], de nacionalidad uruguaya, debidamente autorizado para tal efecto mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha [____], y la Corporación Andina de Fomento, que en adelante se denominará "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Enrique García, [____], debidamente facultado, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado entre "La Corporación" y la Administración de las Obras del Estado (OSE), en adelante "El Prestatario", "La Corporación" convino en prestar a "El Prestatario" hasta el equivalente de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.000.000,00), siempre que "El Garante" afiance solidariamente las obligaciones de "El Prestatario" estipuladas en dicho contrato, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

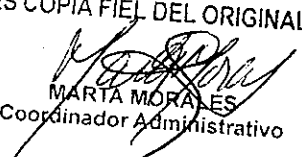
- a. "El Garante" se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el referido Contrato de Préstamo, que "El Garante" declara conocer y aceptar en todas sus partes. A tales efectos se establece la indivisibilidad de las obligaciones de "El Prestatario" al amparo del Contrato de Préstamo. Asimismo, "El Prestatario" renuncia en este acto a los beneficios de excusión y de división.
- b. Las obligaciones de pago de "El Garante", de acuerdo con el Contrato de Préstamo, tienen y tendrán igual rango en lo que a prioridad de pago se refiere, con el resto de la deuda mantenida por "El Garante" con personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera del Uruguay.

SEGUNDO:

"El Garante" se obliga a:

- a. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del crédito tal como éste se define en la Cláusula Primera del Contrato de Préstamo - Condiciones Particulares de Contratación.
- b. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del crédito o el cumplimiento de las obligaciones de "El Prestatario" o la responsabilidad de "El Prestatario" o la responsabilidad de "El Garante" al amparo del presente contrato.
- c. Proporcionar por escrito a "La Corporación" las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de "El Prestatario" y/o "El Garante".
- d. Facilitar a los representantes de "La Corporación" el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

- e. Informar a la brevedad posible a "La Corporación" en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del crédito.

TERCERO:

La responsabilidad de "El Garante" sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Prestatario", no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que "La Corporación" haya otorgado prórrogas o concesiones a "El Prestatario", o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra "El Prestatario".

CUARTO:

"El Garante" se compromete a que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que contemplen las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay.

QUINTO:

El retardo en el ejercicio de los derechos de "La Corporación" acordados en este contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercitar tales derechos.


SEXTO:

Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje a cuyos efectos regirán en todos sus términos las disposiciones de la Cláusula 28, del Anexo "A", del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a "El Prestatario" como a "El Garante", ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro; si no hubiere acuerdo entre "El Garante" y "El Prestatario" a los efectos de la designación de un árbitro, cualquiera de ellos o aun "La Corporación", podrá solicitar su designación al Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Para los efectos del arbitraje, toda referencia que en el proceso y fallo del Tribunal de Arbitraje se hiciere a "El Prestatario" se entenderá aplicable a "El Garante". Todo ello sin perjuicio del derecho de "La Corporación" a promover la ejecución del presente Contrato de Garantía ante cualquier juez o tribunal de la Jurisdicción ordinaria competente para conocer en el asunto y sin perjuicio también del derecho de cualesquiera de las partes de solicitar a cualquier juez o tribunal de la jurisdicción ordinaria que fuere competente, la adopción de medidas cautelares, preventivas, anticipadas, urgentes o similares que la parte solicitante pudiera entender menester.

SÉPTIMO:

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, derivado del presente contrato, deberá efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerará como dada, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

A "EL GARANTE"

Dirección: Colonia 1089, 3er piso,
Montevideo, Uruguay
Tel: (005982) 1712-2910
Fax: (005982) 1712-2019

A "LA CORPORACIÓN"

Dirección: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela.
Fax No. (58 212) 209 2422

Las partes dejan constancia que el Período de Vigencia comenzará en la última en ocurrir de las fechas abajo suscritas del presente Contrato y que, para efectos legales, el lugar de suscripción del presente Contrato es Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En fe de lo cual, "El Garante" y "La Corporación", actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor,

en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los [___ (___)] días del mes de [___]
del año 20[___],

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

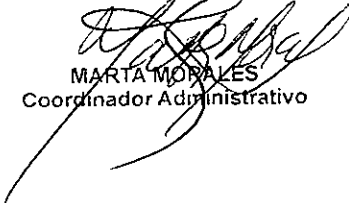
**Luis Enrique García
Presidente Ejecutivo**

en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los [____ (___)] días del mes de
[____] del año 20[___],

p. REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**Ministro de Economía y Finanzas
Álvaro García Rodríguez**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARTA MORALES
Coordinador Administrativo

100
100

